

FECHA **- 4 ABR. 2017** TOMA DE RAZÓN  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

INTENDENCIA REGIÓN DEL BIO BÍO  
- 5 ABR. 2017  
OFICINA DE PARTES



CONTRALORÍA GENERAL  
CONTRALORÍA REGIONAL  
REGION DEL BIO BÍO

TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN **15 MAR. 2017**

JURÍDICA

TOMA DE RAZÓN  
Y REGISTRO

CONTABILIDAD

VISTO  
V.D.O.P.T.

MAT. : Autoriza Contratación Directa, Aprueba Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de septiembre de 2016, por servicio de distribución de agua potable en 11 comunas de la Región del Biobío mediante vehículos aljibe, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, con Empresas Tierra de Chile S.A., Autoriza Pago y Aplica Multa Contractual.-

RESOLUCIÓN N° 000027

CONCEPCION, - 9 MAR. 2017

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley 19.886 y en su Reglamento; en el FEMER N° 4068, de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección Regional de la ONEMI Región del Biobío; en el Oficio Ord. N° 1744, de 19 de octubre de 2016, del Director Nacional de ONEMI al Subsecretario del Interior; en la Resolución N° 60, de 17 de enero de 2017, del Subsecretario del Interior; en el Certificado del Jefe de Administración y Finanzas (S) de la Intendencia Región del Biobío, emitido el 28 de febrero de 2017; en el D.S. N° 670, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia FEMER N° 4068, de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección Regional ONEMI Biobío, solicitando "recursos monetarios para pagar arriendo de camiones aljibe de distintas capacidades y camionetas 4x4 equipadas con estanques y motobombas, para atención de familias afectadas por falta de agua para consumo doméstico, en 45 comunas de la Región del Biobío, durante el trimestre septiembre, octubre y noviembre de 2016", divididos en; 390 días de camión con agua de 3.000 a 5.000 lts (incluye compra de agua potable) (valorizado en \$72.863.700, IVA incluido); 78 días de camión aljibe con agua de 6.000 a 9.000 lts. (valorizado en \$18.564.000, IVA incluido); 1.820 días de camión aljibe con agua de al menos 10.000 lts. (incluye compra de agua potable) (valorizado en \$427.714.560, IVA incluido); 416 días de camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000 litros (valorizado en \$77.504.700, IVA incluido); 78 días de camión aljibe sin agua de 6.000 a 9.000 lt. (valorizado en \$18.564.000, IVA incluido); 6.097 días camión aljibe sin agua de al menos 10.000 lt. (valorizado en \$1.428.793.730, IVA incluido); 1.495 días de camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt. (valorizado en \$234.138.450, IVA incluido); 65 días de compra y traslado de agua en camión aljibe de al menos 10.000 lts, entre quillón y Florida (valorizado en \$15.392.650, IVA incluido); servicios totales valorizados en \$2.293.535.790 (dos mil doscientos noventa y tres millones quinientos treinta y cinco mil setecientos noventa pesos).

2. **PROVINCIA DE ARAUCO:** Informe de Incidente o Emergencia N° 06, de 12 de agosto de 2016, relativo a déficit hídrico y listado de beneficiarios adjuntos desglosado por sectores de la Comuna de Arauco; Informe de Incidente o Emergencia N° 08, de 11 de agosto de 2016, relativo a falta de agua para consumo humano en sectores rurales y urbanos y listado de beneficiarios adjuntos desglosado por sectores de la Comuna de Cañete; Informe de

Incidente o Emergencia N° 17/2016, de 09 de agosto de 2016, relativo a falta de agua para consumo humano en sectores rurales y listado de beneficiarios adjuntos desglosado por sectores de la Comuna de Lebu; Informe de Incidente o Emergencia N° 01, de 19 de agosto de 2016, relativo a falta de agua potable y listado de beneficiarios adjuntos desglosado por sectores de la Comuna de Los Álamos; Informe de Incidente o Emergencia N° 003, de 17 de agosto de 2016, relativo a desabastecimiento de agua potable y listado de beneficiarios adjuntos desglosado por sectores de la Comuna de Tirúa.

3. **PROVINCIA DE CONCEPCIÓN:** Informe de Incidente o Emergencia N° 29, de 17 de agosto de 2016, relativo a déficit hídrico y listado de beneficiarios adjuntos desglosado por sectores de la Comuna de Concepción; Informe de Incidente o Emergencia 02, de 16 de agosto de 2016, relativo a déficit hídrico y listado de beneficiarios adjuntos desglosado por sectores de la Comuna de Florida; Informe de Incidente o Emergencia N° 04, de 22 de agosto de 2016, relativo a déficit hídrico y listado de beneficiarios adjuntos desglosado por sectores de la Comuna de Hualqui; Informe de Incidente o Emergencia N° 04, de 01 de agosto de 2016, relativo a déficit hídrico y listado de beneficiarios adjuntos desglosado por sectores de la Comuna de Penco; Informe de Incidente o Emergencia N° 01 - 17, de 22 de agosto de 2016, relativo a déficit hídrico y listado de beneficiarios adjuntos desglosado por sectores de la Comuna de Santa Juana; Informe de Incidente o Emergencia N° 13, de 22 de agosto de 2016, relativo a déficit hídrico y listado de beneficiarios adjuntos desglosado por sectores de la Comuna de Tomé.

4. Consolidado Regional N° 003-2016, de 28 de septiembre de 2016, de la Directora Regional de ONEMI Región del Biobío, dirigido al Intendente Región del Biobío y al Jefe Centro Nacional de Alerta Temprana de la ONEMI, exponiendo la situación de déficit hídrico en la Región, que afecta el abastecimiento de agua para consumo humano, con indicación de un detalle por Provincia, Comuna, personas, familias y localidades comunales afectadas. Las comunas afectadas son: Provincia de Arauco: Arauco, Cañete, Lebu, Los Álamos y Tirúa (7.088 personas afectadas); Provincia de Biobío: Alto Biobío, Cabrero, Laja, Los Ángeles, Mulchén, Nacimiento, Negrete, Quilaco, Quilleco, San Rosendo, Santa Bárbara, Tucapel y Yumbel (17.666 personas afectadas); Provincia de Concepción: Concepción, Florida, Hualqui, Penco, Santa Juana y Tomé (4.642 personas afectadas); Provincia de Ñuble: Bulnes, Chillán, Chillán Viejo, Cobquecura, Coelemu, Coihueco, El Carmen, Ninhue, Ñiquén, Pemuco, Pinto, Portezuelo, Quillón, Quirihue, Ránquil, San Carlos, San Fabián, San Ignacio, San Nicolás, Trehuaco y Yungay (21.882 personas afectadas). Así, en la Región del Biobío se encuentran afectadas un total de 51.278 personas.

5. Oficio Ord. N° 1744, de 19 de octubre de 2016, del Director Nacional de la ONEMI al Subsecretario del Interior, "Solicitando recursos financieros de emergencia para dar pago al arriendo de camiones aljibe, camionetas  $\frac{3}{4}$  y camioneta equipadas para realizar entrega de agua potable en las comunas afectadas por déficit hídrico en la región, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016".

6. Que mediante Resolución N° 60, de 17 de enero de 2017, del Subsecretario del Interior, se aprobó transferencia por la suma de \$2.293.535.790 (dos mil doscientos noventa y tres millones quinientos treinta y cinco mil setecientos noventa pesos), para "pagar gastos de emergencia, correspondientes al arriendo de ciento veintinueve (129) camiones aljibe y veintitrés (23) camionetas, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, según corresponda, destinados a la distribución de agua potable a las familias de todas las comunas de la provincia de Ñuble; de las comunas de Lebu, Arauco, Cañete, Los Álamos y Tirúa, de la provincia de Arauco: de las comunas de Concepción, Florida, Hualqui, Penco, Santa Juana y Tomé, de la provincia de Concepción; las comunas de Alto Biobío, Los Ángeles, Cabrero, Laja, Mulchén, Nacimiento, Negrete, Quilaco, Quilleco, San Rosendo, Santa Bárbara, Tucapel y Yumbel, en provincia de Biobío. Lo anterior en atención a la situación de déficit hídrico que afecta a la región del Biobío".

7. Que el acceso al agua potable es esencial para el ejercicio de derechos humanos fundamentales como la vida, reconocido tanto en nuestra Constitución como en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos. Asimismo, otros tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, consagran expresamente como un Derecho, el acceso al agua potable, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989 (arts. 24 y 27 3) y la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 14.2). Por ello, corresponde a este órgano del Estado adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar este derecho. "El derecho al agua abarca, por lo tanto, el acceso al agua necesaria para mantener la vida y la salud y para satisfacer las necesidades básicas, y no confiere a las personas el derecho a una cantidad ilimitada de agua. Según la OMS, se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud", citado de "El derecho al Agua", Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, página 9.

8. Que la situación descrita en los considerandos anteriores puede calificarse como una emergencia en los términos del artículo 8° letra c) de la Ley 19.886 y del artículo 10° numeral 3 del Decreto Supremo 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, lo que habilitaría para efectuar la contratación directa del servicio de distribución de agua potable para consumo humano en los sectores rurales de las comunas afectadas en la Región del Biobío, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, mediante vehículos aljibe.

9. Que entre el 18 y el 29 de agosto de 2016, bajo ID N° 2139-10-RF16, la Intendencia Región del Biobío efectuó un proceso de Consulta al Mercado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), habiendo cotizado sólo Empresas Tierra de Chile S.A., en las provincias de Concepción y Arauco por los siguientes servicios, expresados en el Anexo 1. FORMULARIO UNICO DE COTIZACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO CAMIONES ALJIBE PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO: **Provincia de Arauco:** 1.- Camión aljibe con agua de al menos 10.000 lts, valor \$189.000 + IVA; 2.- Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000 lts., valor \$155.000 + IVA; 3.- Camión aljibe sin agua de al menos 10.000 lts., valor \$189.000 + IVA; 4.- Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lts., valor \$120.000 + IVA. **Provincia de Concepción:** 1.- Traslado y compra de agua en camión aljibe de 10.000 lts entre Quillón y Florida \$ 199.000 + IVA; 2.- Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lts., valor \$ 155.000 + IVA; 3.- Camión aljibe con agua de al menos 10.000 lts., Valor \$189.000 + IVA; 4.- Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000 lts., valor \$155.000 + IVA; 5.- camión aljibe sin agua de al menos 10.000 lts., valor \$189.000 + IVA; 6.- Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lts., valor \$120.000 + IVA.

10. Que sin perjuicio de las atribuciones que se otorgan por la situación de emergencia, la opción por Empresas Tierra de Chile S.A. se fundamenta en que en el proceso de Consulta al Mercado, se presentó como único oferente para las Provincias de Arauco y Concepción, y en su amplio giro social.

11. La prestación de servicios de Empresas Tierra de Chile S.A. tiene un valor superior a las cien (100) Unidades Tributarias Mensuales, por lo que la relación contractual necesariamente debe formalizarse a través de la suscripción del contrato respectivo aprobado por el correspondiente acto administrativo, conforme lo ha expresado la Jurisprudencia Administrativa en sus Dictámenes N° 15.554, de 2010 y 24.397, de 2011.

12. Que para garantizar adecuadamente la satisfacción de la necesidad pública de agua potable en sectores rurales de las comunas de la Región del Biobío, con fecha 21 de septiembre de 2016 se celebró un contrato de prestación de servicios entre la Intendencia Región del Biobío y Empresas Tierra de Chile S.A., en el que se precisa detalladamente el

servicio por cada comuna afectada por la escasez hídrica (tipo y cantidad de vehículos, frecuencia semanal y total de días a trabajar), se determinan los requerimientos técnicos de vehículos y conductores, fiscalización del servicio, garantía, precios máximos a pagar y multas, contrato que se viene en aprobar por la presente Resolución, atendida la disponibilidad presupuestaria y financiera otorgada por la Resolución N° 60, de 17 de enero de 2017, del Subsecretario del Interior.

13. Que la Intendencia Región del Biobío suscribió Convenios de Colaboración con cada una de la Municipalidades donde se presta el servicio objeto del contrato que en este acto se aprueba. En virtud de esos Convenios, las Municipalidades informan mensualmente el tipo de vehículo, placa patente única, nombre y RUT del propietario, modalidad semanal, sectores atendidos y los días trabajados en el mes. Así, las comunas que informaron el cumplimiento del prestador del servicio en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, fueron: **PROVINCIA DE ARAUCO:** Arauco, Cañete, Lebu, Los Álamos y Tirúa; **PROVINCIA DE CONCEPCIÓN:** Concepción, Florida, Hualqui, Penco, Santa Juana y Tomé.

14. Que las Municipalidades cuyos habitantes se han beneficiado del servicio contratado, han informado a la Intendencia Región del Biobío sobre el cumplimiento del servicio por parte de la empresa prestadora, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, a través de Certificado (ANEXO C). Las Municipalidades informantes son: **PROVINCIA DE ARAUCO:** Arauco, Cañete, Lebu, Los Álamos y Tirúa; **PROVINCIA DE CONCEPCIÓN:** Concepción, Florida, Hualqui, Penco, Santa Juana y Tomé.

15. El Certificado del Jefe de Administración y Finanzas (S) de la Intendencia Región del Biobío, de 28 de febrero de 2017, sobre la efectividad de los servicios prestados por Empresas Tierra de Chile S.A., detallando, en Tabla que se inserta a continuación, el trabajo realizado por cada vehículo y su valorización:

N°	Comuna	V N°	Tipo de vehículo	Patente	Modalidad trabajo	Valores unitarios netos	Cantidad de días trabajados	Subtotales neto	Multa	Valor de Multa UTM de marzo 2017 \$46.368
1	Arauco	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LN8890	Lunes a Sábado	\$ 189.000	78	\$ 14.742.000		
	Arauco	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NR6822	Lunes a Sábado	\$ 189.000	78	\$ 14.742.000		
	Arauco	3	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XD7619	Lunes a Sábado	\$ 189.000	75	\$ 14.175.000	6 utm	\$ 278.208
	Arauco	4	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NK5287	Lunes a Sábado	\$ 189.000	78	\$ 14.742.000		
	Arauco	5	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	TE1162	Lunes a Sábado	\$ 189.000	78	\$ 14.742.000		
	Arauco	6	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	YA1279	Lunes a Sábado	\$ 155.000	78	\$ 12.090.000		
	Arauco	7	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	LA4305	Lunes a Sábado	\$ 155.000	78	\$ 12.090.000		
2	Cañete	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DZ5102	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000		
	Cañete	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DP3644	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000		
	Cañete	3	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	VR4469	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000		
3	Lebu	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	WC1710	Lunes a Sábado	\$ 189.000	77	\$ 14.553.000	2 utm	\$ 92.736
	Lebu	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HT9859	Lunes a Sábado	\$ 189.000	78	\$ 14.742.000		
	Lebu	3	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LA4284	Lunes a Sábado	\$ 189.000	78	\$ 14.742.000		
	Lebu	4	Camioneta 4x4 de 1.000	TP9889	Lunes a	\$ 120.000	78	\$ 9.360.000		

			a 2.000 lt		Sábado				
4	Los Álamos	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NV8050	Lunes a Sábado	\$ 189.000	78	\$ 14.742.000	
	Los Álamos	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	CN6120	Lunes a Sábado	\$ 189.000	78	\$ 14.742.000	
	Los Álamos	3	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RE5995 - BCJG25	Lunes a Sábado	\$ 189.000	78	\$ 14.742.000	
5	Tirúa	1	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KE7282	Lunes a Sábado	\$ 189.000	78	\$ 14.742.000	
	Tirúa	2	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	DE5938	Lunes a Sábado	\$ 189.000	78	\$ 14.742.000	
6	Concepción	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HGBJ98	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Concepción	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LN2391	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Concepción	3	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	SL1639	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Concepción	4	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PJ5350	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Concepción	5	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	RR1479	Lunes a Viernes	\$ 120.000	65	\$ 7.800.000	
	Concepción	6	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CKPC26	Lunes a Viernes	\$ 120.000	65	\$ 7.800.000	
	Concepción	7	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CPHG60	Lunes a Viernes	\$ 120.000	65	\$ 7.800.000	
7	Florida	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NU7288	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Florida	2	Compra y traslado de agua potable , desde Quillón a Florida	PD5797	Lunes a Viernes	\$ 199.000	65	\$ 12.935.000	
8	Hualqui	1	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	FT2463 - FF1178	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Hualqui	2	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KT3064	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Hualqui	3	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	PL4742 - FT2463	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Hualqui	4	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	CTRJ41 - BH2135	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Hualqui	5	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	BH2135 - DT1425	Lunes a Sábado	\$ 155.000	78	\$ 12.090.000	
	Hualqui	6	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	DI7519	Lunes a Viernes	\$ 155.000	65	\$ 10.075.000	
	Hualqui	7	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	PN94585	Lunes a Viernes	\$ 155.000	65	\$ 10.075.000	
	Hualqui	8	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	VN1853	Lunes a Viernes	\$ 155.000	65	\$ 10.075.000	
9	Penco	1	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	GVPC99	Lunes, miércoles y viernes	\$ 155.000	39	\$ 6.045.000	
10	Santa Juana	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RK8895	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Santa Juana	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DPDJ53 - EZ6240	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Santa Juana	3	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	TL2567	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Santa Juana	4	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TY3456	Lunes a Viernes	\$ 155.000	65	\$ 10.075.000	
	Santa Juana	5	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TN8298	Lunes a Viernes	\$ 155.000	65	\$ 10.075.000	
	Santa Juana	6	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	LA4666 - EU3181	Lunes a Viernes	\$ 155.000	65	\$ 10.075.000	
11	Tomé	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ZA2151	Lunes a Viernes	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	
	Tomé	2	Camión aljibe sin agua	DPFP39	Lunes a	\$ 189.000	65	\$ 12.285.000	

			de al menos 10.000lt		Viernes					
Tomé	3	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	DBGD52	Lunes a Viernes	\$ 120.000	65	\$ 7.800.000			
11	46				3181	Total neto	\$ 555.995.000	8 UTM	\$370.944	

<b>Monto Total Contrato (IVA Incluido)</b>	<b>\$ 662.533.690</b>
<b>Total días Trabajados (Total Neto)</b>	<b>\$ 555.995.000</b>
<b>IVA</b>	<b>\$ 105.639.050</b>
<b>Monto total a Facturar</b>	<b>\$ 661.634.050</b>
<b>Multas</b>	<b>\$ 370.944</b>
<b>Monto Total a Pagar</b>	<b>\$ 661.263.106</b>

16. Que de conformidad al contrato, corresponde aplicar al prestador del servicio, multas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por cada día en que un vehículo deje de prestar el servicio. El Certificado emitido por el jefe de Administración y Finanzas (S) de la Intendencia Región del Biobío, especifica la cantidad de días no trabajados y las multas a aplicar se indican en la siguiente Tabla:

*Especificación de multas septiembre, octubre y noviembre de 2016*

Camión Aljibe sin agua de 10.000 lts. o superior.	0 días	0 días	4 días	4 días	8 UTM	\$ 370.944
Camión Aljibe Con Agua de 10.000 lts. o superior.	0 días	0 días	0 días	0 días	0 UTM	-
Camión Aljibe Con Agua de 6.000 a 9.000 lts.	0 días	0 días	0 días	0 días	0 UTM	-
Camión Aljibe sin Agua de 6.000 a 9.000 lts.	0 días	0 días	0 días	0 días	0 UTM	-
Camión 3/4	0 días	0 días	0 días	0 días	0 UTM	-
Camioneta	0 días	0 días	0 días	0 días	0 UTM	-
<b>TOTAL</b>	<b>0 días</b>	<b>0 días</b>	<b>4 días</b>	<b>4 días</b>	<b>8 UTM</b>	<b>\$ 370.944</b>

Las señaladas multas se descontarán de los valores netos, de conformidad a lo establecido en la Jurisprudencia Administrativa, Dictamen N° 63776, de 2014.

17. Que de conformidad a Certificado N° 04, de 1 de marzo de 2017, de la Encargada de Finanzas de la Intendencia Región del Biobío, la disponibilidad presupuestaria es de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos).-

18. Que el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y subcontratistas, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, se acreditó en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

Empresas Tierra de		2000-2017-32064	2000-2017-32064	2000-2017-32064
--------------------	--	-----------------	-----------------	-----------------

Chile S.A				
	Cristian Francisco Martínez Chávez	Declaración Jurada	Declaración Jurada	Declaración Jurada
	Gerardo Antonio Parra Parra E.I.R.L.	2000-2016-4140951	2000-2016-4261686	2000-2016-4357253
	Pedro Eustaquio Jiménez Vejar	2000-2016-4158960		
	Yanette del Carmen Mellado Figueroa	2000-2016-4246498	2000-2016-4246498	2000-2017-4436474
	Martínez Garrido Bernabé Reinaldo	2000-2016-4164449	2000-2016-4248876	2000-2016-4369890
	Luis Eduardo Fritz Salazar	Declaración Jurada	Declaración Jurada	Declaración Jurada
	Carlos Alejandro Sáez Contreras	Declaración Jurada	Declaración Jurada	Declaración Jurada
	Rodolfo Eduardo Bravo Pulgar	2000-2016-4246365	2000-2016-4246365	2000-2017-4436459
	Mario Alejandro Molina Valenzuela	2000-2016-4189505	2000-2016-4282547	2000-2017-4384990
	Transporte Cristina del Carmen Gajardo Medina E.I.R.L.	2000-2016-4165621	2000-2016-4261503	2000-2016-4340470
	Iván Fabricio Vega Leiva	2000-2016-4252483	2000-2016-4252497	2000-2016-4371619
	Sociedad de Transportes Bazaes Peña Limitada	2000-2016-4159662	2000-2016-4258455	2000-2016-4364451
	Marco Aurelio Cea Aguilera	2000-2016-4163415	2000-2016-4245866	2000-2016-4348906
	Arriendo de Máquinas e Inversiones J y M Limitada	2000-2016-4246596	2000-2016-4246596	2000-2017-4436476
	Sociedad de Transportes Valenzuela Vergara Hermanos Limitada	2000-2016-4159597	2000-2016-4258576	2000-2016-4373897
	Valenzuela Ceron Iván	2000-2016-4159546	2000-2016-4258498	2000-2016-4364426
	Sociedad de Servicios Industriales Rubio Ltda.	2000-2016-4165376	2000-2016-4283235	2000-2017-4383951
	Transportes Alternativa Spa	2000-2016-4247241	2000-2016-4241624	2000-2016-4346330
	Prestaciones de Servicios Transportes Cristian Reyes E.I.R.L.	2000-2016-4134539	2000-2016-4240190	2000-2016-4306751
	Gajardo Beltrán Gustavo Ananías	2000-2016-4145608	2000-2016-4207800	2000-2016-4331864
	Novoa Vásquez Miguel Angel	Declaración Jurada		
	Sociedad Comercial Boero y Boero Limitada	2000-2016-4181119	2000-2016-4277797	2000-2016-4342895
	Zurita Bobadilla Juan	2000-2016-4130423 2000-2016-4243089	2000-2016-4248890 2000-2016-4245512	2000-2016-4317027 2000-2017-4424709
	Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla E.I.R.L.	2000-2016-4123499 2000-2016-4243072	2000-2016-4249016 2000-2016-4245542	2000-2016-4316533 2000-2017-4429039

19. Que de los antecedentes antes referidos, puede acreditarse que Empresas Tierra de Chile S.A. entregó los bienes y prestó los servicios por los cuales está solicitando el pago.

20. Que existe numerosa jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que establece que en las contrataciones sujetas a la Ley N° 19.886 y su reglamento, en los casos en que no se observaren los procedimientos legales pero el servicio haya sido efectivamente prestado por el proveedor y/o contratista, y aun cuando no exista contrato de por medio, resulta procedente realizar el pago de los respectivos servicios, toda vez que, de lo contrario, se configuraría un enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado (Dictámenes N° 20.599/2011, N° 42.311/2010, N° 24.678/2010, N° 18.900/2010, N° 52.824/2009, N° 46.201/2009, N° 41.160/2009, N° 37.536/2009, N° 27.218/2009 y N° 3.133/2009, entre otros).

21. Que para los efectos de la regularización, corresponde a este Intendente Regional autorizar la contratación directa y la escrituración del contrato de un servicio con un valor superior a las 100 U.T.M., de conformidad a la Ley 19.175, artículo 2° literales i) y ñ). Por su parte, la Resolución N° 60, de 17 de enero de 2017, del Subsecretario del Interior, se financia con cargo a la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, Partida 05; Capítulo 10; Programa 01; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 002, Glosa 9, que expresa: "Las Resoluciones que autoricen

gastos de emergencia serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República". Por lo anteriormente expresado, así como el contratista prestó el servicio en la oportunidad respectiva, se hace procedente efectuar el pago del precio a través de la presente Resolución. De esta forma, corresponde a la Intendencia de la Región del Biobío sólo la corrección del procedimiento omitido y efectuar el pago conforme lo ordena la Resolución N° 60, de 17 de enero de 2017, de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de su posterior Toma de Razón.

#### RESUELVO:

1. **AUTORICÉSE** la contratación directa por emergencia calificada en el FEMER N° 4068, de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección Regional de ONEMI Región del Biobío, con **EMPRESAS TIERRA DE CHILE S.A.**, RUT 76.489.879-6, con domicilio en calle O'Higgins N° 914, local 6-C, de la comuna de Concepción, de la prestación de servicios de distribución de agua potable para el consumo humano en once (11) comunas de la Región del Biobío afectadas por déficit hídrico, mediante vehículos aljibe, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016.

2. **APRUEBESE** el contrato de fecha 21 de septiembre de 2016, suscrito entre esta Intendencia Regional y Empresas Tierra de Chile S.A., para la prestación de servicios de distribución de agua potable para el consumo humano en once (11) comunas de la Región del Biobío afectadas por déficit hídrico, mediante vehículos aljibe, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO  
Y  
EMPRESAS TIERRA DE CHILE S.A.**

En Concepción, a 21 de septiembre de 2016, entre la **INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N° 60.511.080-0, representada por su Intendente, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, chileno, casado, trabajador social, RUN 10.531.973-8, ambos domiciliados en calle Prat N° 525, cuarto Piso, comuna de Concepción, en adelante la **INTENDENCIA**, y **EMPRESAS TIERRA DE CHILE S.A.**, RUT N° 76.489.879-6, representada legalmente por don **GERMÁN EDUARDO FAÚNDEZ FUENTES**, chileno, empresario, RUN 7.289.309-3, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 914, local 6-C, de la comuna de Concepción, se ha convenido el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la distribución de agua para consumo humano a beneficiarios ubicados en once (11) comunas de la Región del Biobío de las Provincias de Concepción y Arauco, a través de camiones aljibe, camiones  $\frac{3}{4}$  con aljibe y camionetas con aljibe durante los meses de septiembre, octubre y noviembre 2016, derivado de la emergencia consistente en la escasez de agua para consumo humano en la Región del Biobío.

Con ese objeto, y atendidas las condiciones especiales del servicio a contratar, la Intendencia efectuó, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la Consulta al Mercado ID N°2139-10-RF16, participando sólo el proveedor **EMPRESAS TIERRA DE CHILE S.A.**, para prestar el servicio en las Provincias de Concepción y Arauco. Ello habilitaría para la contratación directa, toda vez que la prestación del servicio de distribución de agua para consumo humano a familias que carecen de ella, reviste, a lo menos, las características de un servicio ineludible e impostergable, enmarcándose en lo prescrito en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886, y en el artículo 10° N°3 del D.S. N° 250, de 2004, de Hacienda.

**SEGUNDA: CONTENIDO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, la **INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representada por don Rodrigo Díaz Wörner, ya individualizado, viene en celebrar con **EMPRESAS TIERRA DE CHILE S.A.**, la que comparece representada por don Germán Faúndez Fuentes, también individualizado, la contratación referida en la Cláusula Primera.

1.- EMPRESAS TIERRA DE CHILE S.A. se obligará a ejecutar este contrato de conformidad a los valores unitarios indicados en las cotizaciones de fecha 26 de agosto de 2016, presentadas dentro del proceso de Consulta al Mercado ID N°2139-10-RF16, efectuado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), cuyas condiciones se entienden formar parte integrante de este contrato, aún sin necesidad de mención expresa. Dichos valores unitarios son:

Para la Provincia de Arauco:

TIPO VEHÍCULO	VALOR NETO DIARIO
Camión aljibe con agua de al menos 10.000 lts.	\$189.000 + IVA
Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000 lts.	\$155.000 + IVA
Camión aljibe sin agua de al menos 10.000 lts.	\$ 189.000 + IVA
Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lts.	\$ 120.000 + IVA

Para la Provincia de Concepción:

TIPO VEHÍCULO	VALOR NETO DIARIO
Traslado y compra de agua en camión aljibe de 10.000 lts. Entre Quillón y Florida.	\$199.000 + IVA
Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000 lts.	\$155.000 + IVA
Camión aljibe con agua de al menos 10.000 lts.	\$189.000 + IVA
Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000 lts.	\$155.000.- + IVA
Camión aljibe sin agua de al menos 10.000 lts.	\$189.000.- + IVA
Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lts.	\$120.000.- + IVA

2.- Las comunas beneficiadas, cantidad de vehículos por comuna, tipo de vehículo, frecuencia semanal, cantidad de días a trabajar por vehículo en el trimestre septiembre, octubre y noviembre de 2016, valores unitarios netos y valores totales netos, son los que se detallan en el recuadro a continuación, obtenido del FEMER ONEMI Biobío N° 4068-2016:

Provincia	Comuna	V N°	Tipo de Vehículo/servicio	Modalidad trabajo	Cantidad de días a trabajar trimestre	Valor unitario neto	Total neto
Arauco	Arauco	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Arauco	Arauco	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Arauco	Arauco	3	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Arauco	Arauco	4	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Arauco	Arauco	5	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Arauco	Arauco	6	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 155.000	\$ 12.090.000
Arauco	Arauco	7	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 155.000	\$ 12.090.000
Arauco	Cañete	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Arauco	Cañete	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Arauco	Cañete	3	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Arauco	Lebu	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Arauco	Lebu	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Arauco	Lebu	3	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Arauco	Lebu	4	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	Lunes a Sábado	78	\$ 120.000	\$ 9.360.000

Arauco	Los Álamos	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Arauco	Los Álamos	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Arauco	Los Álamos	3	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Arauco	Tirúa	1	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Arauco	Tirúa	2	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 189.000	\$ 14.742.000
Concepción	Concepción	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Concepción	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Concepción	3	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Concepción	4	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Concepción	5	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	Lunes a Viernes	65	\$ 120.000	\$ 7.800.000
Concepción	Concepción	6	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	Lunes a Viernes	65	\$ 120.000	\$ 7.800.000
Concepción	Concepción	7	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	Lunes a Viernes	65	\$ 120.000	\$ 7.800.000
Concepción	Florida	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Florida	2	Compra y traslado de agua potable, desde Quillón a Florida.	Lunes a Viernes	65	\$ 199.000	\$ 12.935.000
Concepción	Hualqui	1	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Hualqui	2	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Hualqui	3	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Hualqui	4	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Hualqui	5	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 155.000	\$ 10.075.000
Concepción	Hualqui	6	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	Lunes a Sábado	78	\$ 155.000	\$ 12.090.000
Concepción	Hualqui	7	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 155.000	\$ 10.075.000
Concepción	Hualqui	8	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 155.000	\$ 10.075.000
Concepción	Penco	1	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	Lunes, miércoles y viernes	39	\$ 155.000	\$ 6.045.000
Concepción	Santa Juana	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Santa Juana	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Santa Juana	3	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Santa Juana	4	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 155.000	\$ 10.075.000
Concepción	Santa Juana	5	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 155.000	\$ 10.075.000
Concepción	Santa Juana	6	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 155.000	\$ 10.075.000
Concepción	Tomé	1	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Tomé	2	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	Lunes a Viernes	65	\$ 189.000	\$ 12.285.000
Concepción	Tomé	3	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	Lunes a Viernes	65	\$ 120.000	\$ 7.800.000
		<b>46</b>			<b>3185</b>	<b>Neto</b>	<b>\$ 556.751.000</b>
					<b>IVA</b>		<b>\$ 105.782.690</b>
					<b>TOTAL</b>		<b>\$ 662.533.690</b>

3.- Por motivos calificados y previa resolución, podrán ampliarse o disminuirse tanto las comunas a prestar los servicios, como el número de vehículos de distribución de agua para consumo humano, manteniéndose los mismos valores unitarios ofertados por tipo de vehículo.

4.- El contratista, dentro de los primeros diez (10) días contados desde la suscripción del contrato, deberá hacer llegar un listado de los vehículos con los que prestará el servicio, acompañando copia simple del permiso de circulación vehicular; asimismo, deberá individualizar a los choferes que conducirán los vehículos, acompañando copia simple de las respectivas licencias de conducir.

5.- El contratista deberá tomar las providencias para que en caso de falla de un vehículo o impedimento de algún chofer, sean reemplazados de inmediato y en forma idónea, a fin de garantizar la prestación del servicio. El contratista deberá informar el reemplazo dentro de un plazo máximo de los dos (2) días siguientes, acompañando los mismos antecedentes requeridos indicados en el párrafo anterior, según se trate de un vehículo o un conductor.

6.- Los vehículos deben estar habilitados con características propias para el servicio requerido y para el uso intensivo, revisión técnica al día, aseados y en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad. Los aljibes, mangueras u otros instrumentos o medios utilizados deberán tener la aptitud para transportar agua para consumo humano. Ello se acreditará mediante la respectiva certificación de sanitización, la que deberá acompañarse dentro de los diez (10) primeros días de iniciado el contrato.

Además, los vehículos deben estar identificados con el logotipo de la Intendencia Región del Biobío.

7.- En los casos de vehículos sin agua potable, éstos serán abastecidos de agua para consumo humano en los lugares que al efecto indique la respectiva Municipalidad, los que deberán corresponder a la red de suministro de agua potable de la empresa de Servicios Sanitarios del sector. Cuando el servicio incluye la compra de agua para consumo humano, se deberá indicar y acompañar la documentación de respaldo que acredite su adquisición.

8.- Será de cargo del contratista cualquier costo correspondiente a pago de remuneraciones, cotizaciones de salud y seguridad social, mantenimiento y reparación de vehículos, repuestos, combustible y peajes.

9.- Cada vehículo contará con una bitácora u hoja de reporte, cuyo contenido deberá ser aprobado previamente por la Intendencia, la cual deberá ser mantenida al día por los conductores. Dichas bitácoras u hojas de reporte deberán estar a disposición de la Intendencia o de los funcionarios de la Municipalidad correspondiente, para su fiscalización.

10.- La jornada diaria de trabajo será de un mínimo de ocho (8) horas. La determinación de las rutas y usuarios se hará por la Municipalidad respectiva. La ruta diaria y usuarios serán registrados por el conductor en la bitácora u hoja de reporte.

**TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, ha ingresado la Boleta de Garantía En Efectivo N° 0355565, Folio 0182558, del Banco Santander Chile, tomada a favor de la Intendencia de la Región del Biobío, por la suma de \$34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos). En caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas, la Intendencia Región del Biobío estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

**CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio máximo a pagar por los servicios prestados durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016 será la suma de \$ 662.533.690.- (seiscientos sesenta y dos millones quinientos treinta y tres mil seiscientos noventa pesos), IVA incluido.

Para proceder al pago, el contratista deberá acompañar la respectiva factura, certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, tanto de sus trabajadores, como de los trabajadores de sus contratistas, por los meses respectivos.

En el caso que los trabajadores del prestador del servicio se encuentren en la situación prevista en el artículo 4° de la Ley 19.886, la Intendencia Región del Biobío podrá retener del correspondiente estado de pago el monto que se adeudare, conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 183-C del Código del Trabajo. Asimismo, en caso de acreditarse la existencia de deudas laborales o previsionales de los trabajadores, tanto del contratista como de subcontratistas si los hubiere, que participan en la prestación del servicio objeto de este contrato, la Intendencia Región del Biobío podrá efectuar el descuento del respectivo estado de pago o hacer efectiva la garantía de fiel

cumplimiento del contrato, lo que será sancionado mediante el acto administrativo correspondiente.

Sólo se pagarán los servicios por los días-vehículo efectivamente prestados y acreditados con los antecedentes ya individualizados.

La Intendencia Región del Biobío iniciará el procedimiento de pago una vez recibidos los fondos correspondientes de parte de la Subsecretaría del Interior.

**QUINTA: MULTAS.** Se aplicará al contratista una multa, que se descontará del estado de pago respectivo, en los siguientes casos:

- 1) Multa de una (1) Unidad Tributaria Mensual (UTM), por cada día en que un vehículo incurra en una *Infracción Menos Grave*.
- 2) Multa de dos (2) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), por cada día en que un vehículo incurra en una *Infracción Grave*.

Lo anterior, sin perjuicio del descuento por cada día no trabajado, en su caso.

La multa será procedente salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el contratista.

**El procedimiento para la aplicación de las multas es el siguiente:**

- a) En caso de infracción, se notificará al proveedor, por carta certificada, respecto del incumplimiento y la multa a que pudiere dar lugar.
- b) Se concederá traslado al contratista, a fin de que formule sus descargos en el plazo de cinco (5) días contado desde la notificación del incumplimiento.
- c) Efectuados los descargos, la medida a aplicar, si procediere, deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren.
- d) En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a saber, de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, entre otros.

Para los efectos de la categorización de multas, se entenderá por *Infracción*:

**a) Menos Grave:**

- Que el vehículo no cuente con sus implementos de seguridad para la adecuada conducción.
- Que el vehículo no porte la bitácora u hoja de ruta, o que ésta no fuere debidamente completada.
- Que el vehículo no cuente con los accesorios adecuados para la entrega de agua potable o éstos se encuentren dañados o mal reparados.
- Que el vehículo tenga los neumáticos o las huellas de éstos gastados, dañados o en condiciones no óptimas para la adecuada conducción.

**b) Grave:**

- Que el vehículo no realice el recorrido establecido para el día y hora determinado.
- Que el vehículo no cumpla con la jornada de trabajo.
- Que se entregue agua para consumo humano en lugares distintos a los señalados previamente por la respectiva Municipalidad.
- Que los estanques y demás accesorios para trasladar el agua no cuenten con las autorizaciones sanitarias debidas para el traslado y almacenaje.
- Que el contratista no reemplace al vehículo que ha sufrido desperfecto, ocasionando la falta de servicio en la distribución.
- Que el agua potable transportada se utilice en fines distintos que el de distribución para consumo humano. Por ejemplo: regadío, lavado del vehículo, entre otros.
- Que el contratista no se encuentre al día en el pago de las cotizaciones labores y previsionales o en las remuneraciones a sus trabajadores y/o dependientes.

**SEXTA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato podrá terminar de modo anticipado, administrativamente, y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contraídas por el contratante, esto es, falta de prestación del servicio de distribución de agua para consumo humano a los beneficiarios de las

comunas afectadas, en los términos estipulados en el presente contrato. Se entenderá especialmente por incumplimiento grave y reiterado haber sido sancionado por infracciones graves en cinco (5) o más ocasiones durante un mes calendario.

b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

e) Por mutuo acuerdo de las partes.

Para efectos del término anticipado del contrato, se aplicará el procedimiento descrito en la Cláusula Quinta.

**SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La prestación de servicios se efectuará entre el 1° de septiembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016.

**OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.** El prestador del servicio podrá subcontratar, debiendo el contratista informar de ello al Intendente Región del Biobío, expresando en la comunicación la comuna donde se efectúa la subcontratación; la empresa subcontratista; la individualización de los vehículos, acompañando copia simple de los respectivos permisos de circulación vehicular; y la individualización de los choferes de los vehículos, acompañando copia simple de las licencias de conducir. En caso que el subcontratista sea una persona natural que conduzca un vehículo de su propiedad, deberá acompañar declaración jurada notarial de ello.

**NOVENA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES Y CONSTANCIA.** En este mismo acto, el representante legal del contratista declara bajo juramento no registrar a la fecha deudas fiscales, y declara además, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en la aludida norma, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios de la Intendencia Región del Biobío, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54° de la Ley N° 18.575; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas forman parte, ni una sociedad comandita por acciones o sociedad anónima cerrada en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Declara, también, que no ha sido condenado por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos (2) años; como tampoco, a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y revisado el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales acompañado, el contratista no presenta condenas por prácticas antisindicales, ni registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma de este contrato.

**DÉCIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**UNDÉCIMA: PERSONERÍAS.** La personería de don GERMÁN EDUARDO FAÚNDEZ FUENTES para representar a EMPRESAS TIERRA DE CHILE S.A., consta de Acta de Sesión Constitutiva de Directorio, de fecha 03 de noviembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari. Por su parte, la personería de don RODRIGO DÍAZ WÖRNER para representar a la INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO consta de Decreto Supremo N° 670, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato consta de nueve (9) páginas, y se extiende en tres (3) ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Intendencia y uno en poder del contratista.

GERMÁN E. FAÚNDEZ FUENTES  
Por EMPRESAS TIERRA DE CHILE S.A.  
RODRIGO DÍAZ WÖRNER  
Por INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO"

3. **PÁGUESE** a **EMPRESAS TIERRA DE CHILE S.A.**, RUT 76.489.879-6, con domicilio en calle O'Higgins N° 914, Local 6-C, comuna de Concepción, la suma de \$ \$ 661.634.050.- (seiscientos sesenta y un millones seiscientos treinta y cuatro mil cincuenta pesos), IVA incluido, por concepto de prestación de servicios de distribución de agua potable para el consumo humano en once (11) comunas de la Región del Biobío afectadas por déficit hídrico, mediante vehículos aljibe, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016.

4. **APLÍQUESE** multa de ocho (8) Unidades Tributarias Mensuales equivalentes a \$370.944.- (trescientos setenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), correspondiente a cuatro (4) días vehículo no trabajados del período septiembre, octubre y noviembre de 2016, suma que se rebajará del valor total a pagar ordenado en el numerando anterior.

5. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución, a los recursos transferidos por el Subsecretario del Interior a través de Resolución N° 60, de 17 de enero de 2017, a la Cuenta de Administración de Fondos N° 214.05.02.03, "Sequía", de esta Intendencia Regional.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



RODRIGO DÍAZ WÖRNER  
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

SMS / MFB / FLC / MGG / LAS  
Distribución

1. Contraloría Regional del Biobío:
2. Depto. de Adm. y Finanzas
3. Empresas Tierra de Chile S.A.
4. U. Finanzas.
5. U. Adquisiciones.
6. Oficina de Partes.